



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

**TIPO DE CONTRATO:** DE ADQUISICIÓN.

**PROVEEDOR:** EDER CONDE JIMÉNEZ.

**NÚMERO DE CONTRATO:** SDUS/2016/004/ADC.

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE CERDOS DE 35 A 45 DÍAS DE EDAD CON UN PESO PROMEDIO de 10KG".

**MONTO TOTAL:** \$925,500.00 con I.V.A. a tasa 0% (cero)

**FORMA DE PAGO:** EN DOS EXHIBICIONES.

**VIGENCIA:** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 08 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CMA-SDUS-AD-185/2016.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:** OFICIO 9.4-DECP-0875/2016.

FONDO	CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL
10050	210050000	44101	E120133181801

**FECHA DE FIRMA:** 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL NAVARRO GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, ASISTIDO POR CARLOS GIL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EDER CONDE JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRÓVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE "LA CONTRATANTE":**

**I.1.-** Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**I.2.-** Que, los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los recursos económicos que dispongan los municipios para la prestación de servicios de cualquier naturaleza, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así mismo señala que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**I.3.-** Que, mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal Luis Banck Serrato para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; así como también se le facultó para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

**I.4.-** Que, Luis Banck Serrato, acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se le designa en dicho cargo, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis e identificado con el Tomo CDXC, Primera Edición Extraordinaria; y con copia del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual, el Presidente Municipal tomó la protesta de ley, ante el Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.



I.5.- Que, en términos de los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, misma que ejerce las funciones que la Ley Orgánica y su Reglamento le asignan.

I.6.- Que, conforme a lo especificado en el Artículo 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es competencia de esta Secretaría, entre otros aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente, recursos naturales, desarrollo urbano y desarrollo rural le encomiendan al Ayuntamiento diversos dispositivos normativos.

I.7.- Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los ordinales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de su Reglamento Interior, así como por acuerdo delegatorio otorgado a su favor por el Presidente Municipal en fecha once de julio de dos mil catorce, en el que lo faculta para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados con el medio ambiente, desarrollo urbano, desarrollo rural y demás materias conexas a las mismas.

I.8.- Que, Dirección de Desarrollo Rural, es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuyo encargado es Carlos Gil Pérez, facultado para asistir y suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto y ordenado por los artículos 11 y 41 del Reglamento Interior de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.9.- Que, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el H. Ayuntamiento de Puebla cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del presente instrumento, como se acredita con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número 9.4-DECP-0875/2016, emitido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, por un monto total de \$925,750.00 (novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

I.10.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se manifiesta que la Dirección de Desarrollo Rural, será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la adquisición de los bienes materia de este acto, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.11.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU 6206015F0, con domicilio fiscal en el número catorce de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



**I.12.-** Que el presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa CMA-SDUS-AD-185/2016, a la persona física **EDER CONDE JIMÉNEZ**, en términos de los artículos 15 fracción IV, 20 fracción VIII, 22, 101, 102, 103, 104, 129 fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del Acta de Fallo del Procedimiento de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa CMA-SDUS-AD-185/2016, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

**I.13.-** Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el cuarto piso del edificio marcado con el número cuarenta y siete, de la calle Tlaxcala en la Colonia San Rafael Oriente, del Municipio de Puebla.

**II.-De "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** Que, es una persona física, de nacionalidad mexicana, nacida el día [REDACTED] identificándose con credencial de elector con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.2.-** Que, dentro de su actividad, se encuentra entre otros el "...las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras...".

**II.3.-** Que, cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para conocer lo solicitado por "**LA CONTRATANTE**".

**II.4.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por la Contraloría Municipal, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**II.5.-** Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores, bajo el número de control [REDACTED]

**II.6.-** Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número [REDACTED]

**II.7.-** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**II.8.-** Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]



### III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

III.2.-Que convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato de Adquisición de Bienes, se formaliza el Procedimiento de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa CMA-SDUS-AD-185/2016, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, efectuado por "LA CONTRATANTE".

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 20 fracción VIII, 22, 101, 102, 103, 104, 129 fracción II y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es que "EL PROVEEDOR" suministre a "LA CONTRATANTE" los bienes por concepto de la "ADQUISICIÓN DE CERDOS-DE 35 A 45 DÍAS DE EDAD CON UN PESO PROMEDIO de 10KG", conforme a las siguientes características:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PIEZA	1000	Crías de Cerdo con las siguientes características: de 8 a 10 kilogramos; trilinea genética, york, duroc y pietrain; con certificado de control de Enfermedad de Aujeszki y Fiebre Porcina Clásica emitido por un Médico Veterinario Zootecnista con Cédula Profesional; con arete de identificación para efectos de supervisión y seguimiento y con tarjeta de recomendaciones de manejo por semoviente.

#### SEGUNDA.- DEL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia del presente contrato, de conformidad con el Anexo 1, adjunto al presente y conforme a lo especificado en la Clausula PRIMERA del presente instrumento.



### TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La recepción de los bienes, se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula que antecede, de acuerdo con la legislación vigente, así como las modalidades que la misma prevé; asimismo "LAS PARTES", convienen en que la entrega recepción de los bienes se hará constar en los instrumentos respectivos, mismos que serán validados por la Unidad Responsable.

No obstante la recepción formal de los trabajos, "LA CONTRATANTE" se reservará el derecho de reclamar el faltante o mal entregado, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL PROVEEDOR".

"LA CONTRATANTE" se excluye de toda responsabilidad si cualquiera de los bienes materia del Contrato no se entregan en los términos del mismo, por defectos o daños causados por algún percance humano o natural antes de su entrega y recepción, siendo "EL PROVEEDOR" el que responderá por ellos, sin que esto implique erogación extra para "LA CONTRATANTE".

### CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" en atención a la descripción de los bienes relacionada en la clausula PRIMERA del presente, convienen como monto total de los trabajos el siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PIEZA	1000	Crías de Cerdo con las siguientes características: de 8 a 10 kilogramos; trilinea genética, york, duroc y pietrain; con certificado de control de Enfermedad de Aujeszki y Fiebre Porcina. Clásica emitido por un Médico Veterinario Zootecnista con Cédula Profesional; con arete de identificación para efectos de supervisión y seguimiento y con tarjeta de recomendaciones de manejo por semoviente	\$925.50	\$925,500.00
CANTIDAD CON LETRA: NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.				SUBTOTAL	\$925,500.00
				I.V.A. TASA CERO	\$0
				TOTAL	\$925,500.00



**"LAS PARTES"** convienen que el importe del presente contrato asciende a \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con un I.V.A. a tasa 0% (cero) de conformidad con el artículo 2-A fracción I, inciso A) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Con dicha cantidad se compensa a **"EL PROVEEDOR"**, por todos los gastos originados y/o que se originen en cumplimiento del presente instrumento.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.**

**"LAS PARTES"** en este acto convienen que el pago por los bienes a adquirir, se efectuará de la siguiente forma:

- I. **"LA CONTRATANTE"** pagará un anticipo del 50%, a la firma del presente, previa entrega de la factura correspondiente y fianza por el 100% del anticipo;
- II. El pago final del 50%, restante dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente; debidamente requisitada a entera satisfacción del Enlace Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, sellada y firmada por la persona autorizada así como la entrega total de los bienes, cuya descripción deberá corresponder exactamente a lo ofertado en la propuesta técnica a plena satisfacción de la Unidad Responsable.
- III. El pago descrito en las fracciones anteriores se efectuará a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de transferencia de recursos a la cuenta CLABE que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo, a juicio de **"LA CONTRATANTE"**.
- IV. El pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma número 118, Centro Histórico, Puebla, Pue.

**SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

**"LAS PARTES"**, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la adquisición de los bienes materia de este Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computaran por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

**SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** en tiempo y forma los bienes objeto del presente contrato, tal y como se describe en la Cláusula PRIMERA del mismo y en los términos convenidos en la Cláusula DÉCIMA NOVENA;



- II. Pagar un derecho equivalente a cinco al millar respecto del monto total máximo contratado, en términos de los artículos 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016 y 170 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- III. Cumplir con la entrega y especificaciones descritas en la Cláusula PRIMERA en cuanto a la calidad de los bienes objeto del Contrato;
- IV. Presentar registro de las autoridades federales correspondientes de acuerdo a la Ley Ganadera donde deberá establecer el SINIIGA;
- V. Presentar documento que acredite el control zoo-sanitario de fiebre porcina clásica de cada semoviente, emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional;
- VI. Presentar certificado de evaluación física general, de cada semoviente, emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional;
- VII. Resolver cualquier imprevisto que se presente en el momento de las entregas;
- VIII. Designar a un ejecutivo de cuenta para la prestación del servicio, que será el enlace con **"LA CONTRATANTE"**, y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación;
- IX. Estar en constante comunicación con personal de la Dirección de Desarrollo Rural, para coordinar las entregas;
- X. Realizar el cambio al 100% de las crías que no cumplan con las especificaciones técnicas; en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la devolución;
- XI. Informar a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se origine durante la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- XII. Otorgar un periodo de garantía de quince días naturales a partir de la entrega, en aquellos casos en que no sea por mal manejo;
- XIII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para el cumplimiento del objeto del presente Contrato;
- XIV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación al cumplimiento del objeto del presente Contrato;
- XV. Cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos ya expuestos;
- XVI. Notificar por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, cualquier cambio de domicilio; anexando copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- XVII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, así como las que se deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

#### OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA CONTRATANTE"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA CONTRATANTE"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la Cláusula CUARTA, por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula QUINTA; y



II. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

**NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.**

**DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE" una fianza por el 100% del anticipo, de conformidad por lo dispuesto en la fracción II del Artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente instrumento, garantía de cumplimiento ante y a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; con domicilio en Avenida Reforma número 118, Centro Histórico, Puebla; por el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, siendo así que en una sola exhibición se garantizará el fiel y exacto cumplimiento del mismo, así como el pago de la indemnización por los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos, así como de daños y perjuicios o de cualquier otra responsabilidad que pudieran presentarse, misma que deberá ser expedida por Institución legalmente establecida y facultada para ello.

Dicha garantía permanecerá vigente durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, y para su cancelación será necesaria la manifestación expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso "LA CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto, obligándose el "EL PROVEEDOR" a liberar y sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese fincar en su contra.



#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR", no realizó la entrega de los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente documento, así como por atraso en su entrega;
- III. Si "EL PROVEEDOR", no otorga a "LA CONTRATANTE" la información que este le requiera con relación a lo contratado;
- IV. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía señalada en la Cláusula NOVENA; así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiere lugar.

#### DECIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar si los bienes contratados en el presente, son otorgados por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; "LA CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los bienes, materia del presente contrato;
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" otorgue los bienes con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y
- III. Cuando "EL PROVEEDOR" otorgue bienes de calidad inferior a lo pactado.

La pena convencional también aplicará si se usan materiales con diferentes características o de calidad inferior, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso la pena convencional se calculará por día natural; y en caso de que la aplicación de las penas se sume el 10% del monto total del Contrato, "LA CONTRATANTE" rescindirá el presente contrato.



Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN.**

**"LA CONTRATANTE"**, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA CONTRATANTE"**, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la entrega de los mismos, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"LA CONTRATANTE"** por daños y perjuicios derivados del contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad civil o penal que llegara a generarse por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, comprometiéndose a reparar oportunamente los daños ocasionados a terceros, pudiendo **"LA CONTRATANTE"** imponer a **"EL PROVEEDOR"** penas adicionales a las señaladas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, que se deriven de las omisiones que generaron las responsabilidades aludidas, las cuales no podrán exceder del importe de la garantía.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán constar por escrito y se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN.**

En términos del artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LA CONTRATANTE"**, supervisará el debido cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación y en general todos los actos posteriores a la suscripción del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- LA VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** pactan que el presente Contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega total de los bienes contratados; misma que no podrá exceder del día **ocho de abril del año dos mil dieciséis**; más no así el periodo de garantía cuya vigencia será de quince días naturales posteriores a la entrega de los bienes, contra enfermedades no detectadas en diagnóstico clínico inicial, conforme a lo estipulado en la cláusula novena del presente documento.

#### **VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas que se le integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de forma supletoria serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

**LEÍDO** que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los **Veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis**.



POR "LA CONTRATANTE"

GABRIEL NAVARRO GUERRERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR"

EDER CONDE JIMÉNEZ.

"FUNCIONARIO QUE ASISTE"

CARLOS GIL PÉREZ.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO RURAL  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y SUSTENTABILIDAD DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CERDOS DE 35 A 45 DÍAS DE EDAD CON UN PESO PROMEDIO DE 10KG, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EDER CONDE JIMÉNEZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.